



0663-DE-2023



**Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central**  
Establecimiento Público de Educación Superior



Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2023

**Señores  
Anónimo**

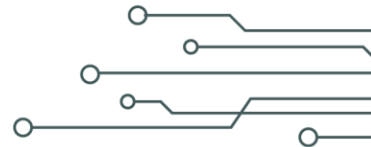
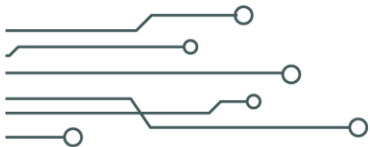
**Asunto:** Respuesta al radicado 0623-RC-2023 noviembre, Sugerencia cambio de administrativos 2024.

Respetado señor Anónimo.

Cordial saludo, Me permito adjuntar oficio respuesta a solicitud anónima.



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2023.

Señor

**Remitente anónimo**

L. C.

**Ref.** *Su petición recibida a través del Sistema de Información de la ETITC*

Reciba un respetuoso saludo.

En atención a la comunicación de la referencia, de manera atenta me permito agradecerle por compartir con esta Rectoría sus percepciones y sugerencias sobre las diferentes unidades académicas.

No obstante, es necesario indicar que a pesar que la queja refiere algunas presuntas conductas relacionadas con la labor de direccionamiento que ejercen algunas directivas académicas al interior de la Institución, estas no se circunscriben a un momento determinado, ni dan cuenta de hechos que puedan ser susceptibles de averiguación por parte de las autoridades competentes al interior de la Escuela.

La posición de la Institución encuentra su asidero en las disposiciones contenidas en el desarrollo jurisprudencial que ha tenido el asunto, destacando en esta oportunidad el contenido de la sentencia C-832 de 2006 que en relación con la denuncia anónima, indicó:

*(...) “En este sentido es razonable que, con miras a satisfacer los principios constitucionales mencionados, el ordenamiento jurídico impida que cualquier queja anónima constituya un mecanismo idóneo para promover una actuación, salvo que reúna ciertas características como las que establece la norma acusada. Solo cuando el anónimo va acompañado de medios probatorios, es decir, elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad administrativa y que permitan inferir seriedad del documento, se le debe dar credibilidad y por ende activar la función estatal de control.”*



Lo anterior guarda relación con el respeto por las garantías constitucionales que le asisten a todos los ciudadanos, y en esta oportunidad, especialmente las garantías referentes al debido proceso y la presunción de inocencia, consagradas en el artículo 29 de la C. N.

Por ende, debo manifestar muy respetuosamente que se tomará atenta nota de las manifestaciones hechas en el escrito y se buscará implementar la adopción de medidas asertivas encaminadas a implementar acciones tendientes a la mejora continua de la Institución.

Atentamente,

**ARIOSTO ARDILA SILVA**

Rector

Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

*Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General*

*Proyectó: Liliana Castañeda Ducón-Profesional Secretaria General*